



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Los ayuntamientos de los pueblos donde por si solos ó por haberse reunido á otros haya Guardia nacional cuya fuerza sea suficiente para formar Batallon, dispondrán se proceda inmediatamente al nombramiento de Comandantes y demas individuos de plana mayor conforme al Real decreto de 5 de febrero último publicado en el Boletin n. 117 y á la ley organica de 23 de marzo de 1835, en la parte que esta vigente. Del resultado me dirirán los alcaldes antes del dia 25 del corriente la correspondiente certificacion, y las propuestas en teran, por duplicado, estendidas con arreglo al modelo siguiente, á fin de que este Gobierno civil pueda elevarlas con su informe al Ministerio de la Gobernacion del Reino. Zamora 7 de julio de 1836.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.

Modelo que se cita.

Señora: Los oficiales de la Guardia nacional de infanteria de *en union con los sargentos cabos y guardias nacionales nombrados al efecto, usando de las facultades que les conceden los artículos 15 y 16 del Real decreto de 5 de febrero último proponen á V. M. para empleos de plana mayor de un Batallon de dicha arma compuesto de compañías y fuerza de total de plazas á los sujetos siguientes.*

Para Comandante 1.º

En primer lugar á D. N. vecino de tantos años de edad.

Notas: Se expresarán las demas cualidades de que se halle adornado, y especialmente las necesarias para ser electo: la misma especificacion se hará en los lugares restantes de esta y de las otras ternas.

*En 2.º lugar á D. N. vecino &c.
En 3.º á D. N. vecino &c.*

Para Comandante 2.º

*En primer lugar á D. N. vecino &c.
En 2.º á D. N. vecino &c.
En 3.º á D. N. vecino &c.*

Para Ayudante

*En primer lugar á D. N. vecino &c.
En 2.º á D. N. vecino &c.
En 3.º á D. N. vecino &c.*

Para Abanderado,

En primer lugar á D. N. vecino &c.

En 2.º á Don N. vecino &c.

En 3.º á D. N. vecino &c.

Todos los propuestos son acreedores á dichos destinos pero en especial los que ocupan el primer lugar en cada terna. V. M. sin embargo se dignará resolver lo que sea de su mayor agrado. Pueblo y dia de la fecha.

Señora. A. L. R. P. D, V. M. Siguen las firmas.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Interesa al mejor Real servicio la busca y captura de los soldados desertores reclamados por el Comandante accidental del primer batallon del Regimiento infanteria del Infante 5.º de linea.

Mariano Calbeche, natural de Nuez, en el partido de Alcañices su edad 19 años, soltero, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño ojos pardos, color bueno.

Santiago Roman, natural de Trabazos en el citado partido, su edad 32 años, soltero, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo y ojos negros, color moreno y nariz larga.

José Andres, natural de Ricobayo en el referido partido, su edad 22 años, soltero pelo rubio, ojos garzos color blanco.

Gregorio Alonso, natural de Bermillo de Alba, en dicho partido, soltero, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño ojos azules y su edad 20 años.

Clemente Perez, natural de Pino en el referido partido, su edad 33 años, soltero, su estatura 4 pies 10 pulgadas y ocho líneas, pelo y ojos castaños, barba poblada y boca grande.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia con el fin de que los alcaldes jueces de policia de los pueblos de la misma redoblen su vigilancia para en el caso de ser habidos los arreten y conduzcan á mi disposicion con toda seguridad, para los efectos correspondientes. Zamora 7 de julio de 1836.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Contador del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 25 del que acaba de espirar dice á este Gobierno civil lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden con fecha 12 del actual lo que sigue. En vista de la consulta de V. S. de 15 de mayo último sobre si los eclesiásticos estan obligados á obtener el pase para viajar dentro del radio de ocho leguas del pueblo de su residencia, se ha servido S. M. la Rei-

na Gobernadora resolver que los eclesiásticos se hallan en el mismo caso que las demas personas que tienen obligacion de sacar pase para viajar en la referida distancia.—Lo que trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para el debido cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 1.º de julio da 1836.—P. A. D. S. G. C.—Manuel de Reta.—Sres. alcaldes jueces de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de Zamora.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 15 del próximo pasado me dice lo siguiente:

Excm. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Habiendo consultado á este Ministerio en 15 de Mayo último el Comandante general de Soria que debe hacer con el papel Sellado y demas efectos pertenecientes á rentas estancadas que se cojan á los facciosos; ha resuelto la augusta Reina Gobernadora que el papel sellado que las tropas rescaten de las gavillas facciosas, así como los demas efectos, estancados, se entreguen, por los Comandantes Militares ó Jefes de las partidas en las Administraciones de rentas estancadas, recogiendo recibo; y avisando al Intendente de la provincia para que las forme el competente cargo y pueda tenerlo presente en los expedientes que se formen por efecto de los robos de los facciosos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y afin de que insertándolo en el Boletin oficial de esa provincia pueda ser cumplimentada esta soberana disposicion siempre y cuando se ofrezca.

Y lo comunico á V. con el propio objeto.—Dios guarde á V. muchos años. Zamora 2 de Julio de 1836.—Francisco Sanjuanena.

Boletin oficial de la venta de bienes nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 33.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el boletin n. 5 de 20 de mayo último, bajo el anuncio n. 8, y con las formalidades prescritas en el, han sido subastadas en el dia de ayer en las salas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Fincas.	Tasadas en rs. vellon.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa sita en esta corte calle de la ta á la de Alcala, n.º 10, m. 265, que tiene de sitio 1954 pies cuadrados.	151.172.	332.000.
Otra id. calle de Barionuevo, n.º 23, m. 158, de 4426 pies cuadrados.	256.875.	672.000.
Otra id. que se compone de dos sitas en la calle de Relatores, ns. 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio 8256 pies cuadrados.	581.754.	1.400.000.
Otra id. calle del Ave Maria, n. 38, m. 38, que tiene de sitio 5096 pies cuadrados.	323.669.	680.000.
Otra id. en la Costanilla de los Desam-		

parados, n. 11, m. 250, que tiene de sitio 3192 pies cuadrados.	176.022.	39.000.
Otra id. calle del Caballero de Gracia, n. 9, m. 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados.	224.189.	613.000.
Otra id. en la Puerta del Sol, n. 7 m. 207, que tiene de sitio 6119 pies cuadrados.	622.530.	1.600.000.
Otra id. calle del Pozo, n. 13, m. 211, que tiene de sitio 1438 pies cuadrados.	116.739.	256.000.
Otra id. calle de Tudescos, n. 26, m. 373, que tiene de sitio 1322 pies cuadrados.	38.700.	109.000.
Otra id. calle del Olivo, n. 19, m. 365 que tiene de sitio 2430 pies cuadrados.	94.266.	211.000.
Otra id. calle de Atocha, con accesorias á la plazuela del Angel, n. 45, m. 234 que tiene de sitio 7708 pies cuadrados.	577.204.	1.501.000.
Otra id. calle de Leganitos, n. 18, m. 522, que tiene de sitio 13.770 pies cuadrados.	513.916.	840.000.
Otra id. plazuela de la Aduana vieja, n. 4, m. 206, que tiene de sitio en la planta baja 455 pies superficiales, y en la superior 629.	54.078.	160.000.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 34.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Badajoz se han señalado los dias 23, 30 y 21 de julio próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad para los remates de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo último se verificarán en los mismos dias y hora de once á doce de la mañana en esta capital y casas Consistoriales, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanias que se expresarán, y asistencia del Comisionado administrador de arbitrios de amortizacion, y con citacion del Procurador Sindico.

El 23 de julio próximo, de once á doce, y ante el Sr. Juez de primera instancia D. Juan Garcia Becerra, y escribania de D. Jacinto Gaona, se rematarán las fincas siguientes:

Fincas que pertenecieron al suprimido convento De santa Catalina de Badajoz.

Una casa en dicha ciudad, calle del Cumbadero, n. 1, tasada en 7224 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 2, tasada en 7642 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 3, tasada en 10.785 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 4, tasada en 10.016 rs.

al suprimido convento de observantes de dicha ciudad.

La mitad del corralon contiguo á dicho convento, tasado, con inclusion de su noria, en 32.560 reales.

En el dia 30 de julio próximo se rematarán de once á doce ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribania de D. Vicente Romeral, las fincas siguientes, á saber:

Que pertenecieron al suprimido monasterio de Guadalupe.

Una dehesa nominada Arroyo de las Puercas, de cabida de 1100 cabezas lanares, á 6 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta de 183.333 rs. vn. y 11 mrs.

Otra dehesa llamada Quinto ó Cerro de Racha, de cabida de 500 cabezas lanares, á 7 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta 91.666 rs. vn. y 23 mrs.

En el dia 31 de julio próximo, y hora de once á doce, se rematarán en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Balcosera, Juez de primera instancia, y escribania de D. Martín Santin, las fincas siguientes: *Que pertenecieron al suprimido convento de Concepciones de los Santos.*

Cuarenta fanegas de tierra en el término de la Villa de Usagre, sitas al valle de Cacho y Frialdad de Zorro, divididas en la forma siguiente: una suerte de 10 fanegas, las ocho de segunda clase y dos de tercera, tasadas en 240 rs. cada una de las primeras, y á 180 rs. las segundas que hacen 2280 rs.

Otra suerte de 10 fanegas, las 6 de segunda clase, y 4 de tercera, que á precios regulares importan 2160 rs.

Otra suerte de igual cabida, con una fanega de segunda clase, y 9 de tercera, tasadas en 1860 rs.

Otra suerte de la misma cabida que la anterior, y toda ella de tercera clase al precio fijado 1800 rs. cuyo total valor de dichas fincas es 8400 rs.

ANUNCIO n. 35.

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Salamanca se ha señalado para el dia 31 de Julio próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, el remate de las fincas siguientes, y el que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete: Juez de primera instancia de esta capital, y escribania de D. Santiago Lagranja, en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á saber:

Finca que perteneció al suprimido convento de S. Esteban de dicha ciudad de Salamanca.

El término redondo de la Alquería de Pericalyo, tasado en 220.000 rs. vn.

al suprimido convento de Religiosas de la Madre de Dios de dicha ciudad.

Una yugada de tierra con casa sita en el casco y término de Sancho Gomez, tasada en 7.000 rs. vn.

ANUNCIO n. 36.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba se ha señalado el dia 19 de Julio próximo para el remate de las fincas que se expresarán, y que se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribania de D. Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á saber: *Finca que perteneció al suprimido convento de san Cayetano, Carmelitus Descalzos de dicha Ciudad.*

La huerta contigua al convento referido tasada en 80.000.

al suprimido convento de Religiosas de las Nieves de dicha ciudad.

Una casa calle de los Moñecos, núm. 2, tasada en 9.152 rs. vn.

Otra casa en dicha calle, núm. 3, tasada en 10.287 rs. vn.

al suprimido convento de Religiosas de san Martín de dicha ciudad.

Una casa calle de Jesus y María, de dicha ciudad, tasada en 32.916 rs. vn.

Otra id. id. en la referida ciudad, calle del Portezuela de D. Gomez, tasada en 11.290 rs. vn.

al suprimido convento de Religiosas de Corpus Cristi de dicha ciudad.

Una casa calle de Librería, núm. 50, tasada en 23.516 rs. vn.

al suprimido convento de san Pablo de dicha ciudad.

Una casa calle de santa María de Gracia, núm. 22, tasada en 4.031 rs. vn.

Otra id. calle de Espartería, núms. 10 y 11, tasada en 55.767 rs. vn.

ANUNCIO n. 37.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz se han señalado los dias 15, 19 y 24 del próximo julio, ante el juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán, y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo de este año, se verificarán en las casas Consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribania de D. Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que se rematarán el dia 15 de julio próximo, de once á doce de la mañana, ante el

referido Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribania de D. Santiago Lagranga.

Una casa calle de la Torre, esquina á la de la Rosa, n. 153, que perteneci6 al suprimido convento de la Merced de Cádiz, tasada en 112.003 rs.

Otra id. en la misma calle de la Torre, n. 19, que perteneci6 al suprimido convento de san Agustin de dicha ciudad, tasada en 114.298 rs. y 17 mrs.

Otra id. calle de S. Francisco, n. 44, que perteneci6 á las monjas descalzas de la misma ciudad, tasada en 117.319 rs. y 17 mrs.

Fincas que se rematarán el 19 de dicho mes de julio próximo, ante el mismo Sr. juez y escribania, á la misma hora.

Un solar en dicha ciudad y calle de Alvarizuela, esquina á la de Santo Domingo, que perteneci6 á Mostrencos, tasado en 10.449 rs.

Fincas que se rematarán el dia 21 del mes de julio próximo de once á doce de la mañana, ante el referido Sr. juez y escribania.

Una casa accesoria en la esquina de la Pescaderia de Chiclana, n. 14, que perteneci6 al suprimido convento de Agustinos de la misma villa tasada en 5355 rs.

Una salina en el término de S. Fernando, con su casa dentro de ella, nombrada S. Agustin, que perteneci6 al convento de S. Agustin de Cádiz, tasada en 70.622. rs.

Una casa horno calle de la Amargura, de dicha ciudad, n. 99, que perteneci6 al mismo convento, tasada en 104.912 rs.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Zamora 9 de julio de 1836. = Antonio Villaralbo y Frias.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Sección 4.^a Habiendo sido inútiles las repetidas órdenes comunicadas á los ayuntamientos de los pueblos que adeudan la Suscripcion al Boletin oficial para que satisfagan los descubiertos en que se hallan, y exigiendo tan reprehensible demora y la justicia con que reclama el Editor que se adopte una medida eficaz para remediar tal abandono, prevengo por última vez á los ayuntamientos de los referidos pueblos que si en el término fijo é improrrogable de quince dias no satisfacen

sus respectivos débitos, tomaré medidas tales, que les hagan conocer no se desobedece impunemente la autoridad. Zamora 9 de julio de 1836. = Rafael Perez de Guzman el Bueno.

Continua el comunicado del núm. anterior.

Jaspados. Mira Pitillas los alborotos siempre traen malas consecuencias, y yo no estoy por los alborotadores

Pitillas. Pero tio Gaspados; si V. tubiera seis hijos, y la muger como yo, y no alcanzase el jornal para pan, no huviera V. tambien alborotado

Jasp. No Pitillas, lo que hubiera hecho era pedir á las autoridades de S. M. que no se permitiese la extraccion por este punto, atendiendo á los pocos medios de subsistencia, y al precio bastante crecido que tenia ya el grano.

Pit. Pues bueno eso hizo el pueblo, pidio al Juez de 1.^a Instancia del partido que no siguiese la extraccion y así lo mandó.

Jasp. Cuidado con lo que dices Pitillas que los Juezes de 1.^a Instancia no pueden mandar sobre el particular que son los Gobernadores civiles.

Pit. En hora buena, nosotros no saviamos si podia ó no podia mandarlo, y creiamos que cuando lo mandava sabria lo que hacia, y nosotros no hemos de cargar con su culpa. En vista de este mandato bueno y malo, no dejamos salir mas pan y los renteros que lo querian llevar á Portugal, se consumian y no quisieron obedecer el mandato del juez, y cate V. tio Jaspados que hasta las mugeres: y los niños se pusieron contra ellos.

Jasp. Ya se ve, como era grano de arriendos querian sacar dinero para hacer los pagos en Zamora.

Pit. No Sr, tio Gaspados, que salian á Sayago á comprar las paneras que estaban abiertas, y llegó la cosa hasta no quererlo vender á los que iban por el, y decir que para los portugueses habia todo cuanto quisiesen, pero para nosotros ni á 50. rs.

Gasp. Es cierto Pitillas, pero despues vino orden del Sr. Gobernador civil mandando que siguiese la extraccion.

Pit. Y sigue: con que así yo no se por que razon el Sr. Juez del partido, esta formando la causa, llevando tanta gente presa á Bermillo, aora que hace muchísima falta para segar. Tomá y dicen que algunos se han ido á Madrid á estar con la Reina y que los sayagueses les van siguiendo la pista rebentando sus Yeguas á correr. Pero ó yo no lo entiendo, ó la causa devia formarse á los que contravinieron al mandato del Juez, y querian monopolizar el grano, obstruyendo todos los caminos para que los pobres adquiriesemos el alimento necesario. Yo tio Gaspados digo que tienen mal aconsejado al juez, y que lo comprometen.

Gasp. Ello dira Pitillas.

Aqui llegaban cuando les sorprendi, abrieronme la puerta, apuramos cada uno su taza, y nos fuimos á dar con nuestra familia. Esto fue lo que me propuse decir á Vds. y sin perjuicio de avisarles el resultado de la causa B. L. M. D. Vds. S. S. S. = Tesorrosjes.